



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA –
CAQUETÁ**

SALA ÚNICA

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

REFERENCIA:	SENTENCIA
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACION N°	180013105002201700085-01
DEMANDANTE:	HENRY LOZANO BONILLA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Florencia, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que por reparto le correspondió conocer a este Despacho del proceso laboral de la referencia y, que el mismo fue fallado en primera instancia por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, el treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a efectos de resolver la apelación presentada, se hace necesario contar con la totalidad del expediente, lo que incluye, las audiencias celebradas al interior del mismo.

Sin embargo, una vez revisado el legajo, se observa que el CD que obra a folio 74 del cuaderno principal y que según el acta contiene la audiencia del 30 de agosto de 2018, en la cual se escucharon los alegatos de conclusión, se profirió el fallo y se interpuso el recurso de apelación del proceso en referencia, se encuentra en mal estado y no permite conocer su contenido.

Así las cosas, con el ánimo de continuar con la presente actuación, se hace necesario solicitar al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, que envíe una copia de la audiencia celebrada el 30 de agosto de 2018 dentro del proceso de la referencia, de manera **URGENTE E INMEDIATA**, o se activen los respectivos vínculos.

De otra parte, como quiera que fue aportado por la dra. **DANIELA LIZETH ANDRADRE LIZCANO**, renuncia a la sustitución del poder que le fue conferida, y, que adjunto copia de la comunicación enviada, se debe aceptar la renuncia allegada.



En consecuencia, la suscrita magistrada,

DISPONE:

Primero.- SOLICITAR al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, que envíe una copia de la audiencia celebrada el 30 de agosto de 2018 dentro del proceso de la referencia, de manera URGENTE E INMEDIATA, o se activen los respectivos vínculos.

Segundo.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la abogada **DANIELA LIZETH ANDRADRE LIZCANO**, como apoderada judicial SUSTITUTA de COLPENSIONES, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4º del art.76 del C. G. del Proceso

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA (5)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aaa715e732ed79dad8c58676699c9b0710fc1257fb90b96f383dcc4df36d450**
Documento generado en 02/12/2020 07:19:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>